



SICE
SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL

GLOSARIO ELECTORAL



Glosario Electoral

En aras de unificar las definiciones de los conceptos relacionados con el sistema electoral colombiano, la **Registraduría Nacional del Estado Civil** dispone del siguiente listado para ser consultado por ciudadanos, agrupaciones políticas y servidores públicos.



El sistema integral de Capacitación electoral (SICE) es una herramienta que busca integrar a las entidades del Estado involucradas en el proceso electoral, para brindar una capacitación integral y estructurada a los actores del proceso electoral y la ciudadanía

A

Agrupación política:

El término hace referencia a los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos, organizaciones de comunidades indígenas y los consejos comunitarios de negritudes, que inscriben listas de candidatos para aspirar a un cargo o corporación de elección popular. También incluye a los comités independientes que se inscriben para promover el voto en blanco.

ANI:

Sigla para **Archivo Nacional de Identificación**, donde se registra la información actualizada y definitiva de cada ciudadano colombiano.

Apoyo:

Es el acto mediante el cual un ciudadano habilitado para votar respalda a través del diligenciamiento y firma en el documento diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil para tal fin, a una persona o grupo de personas que pretendan una precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular o como suplentes de estos, así como para manifestar su patrocinio en los diferentes mecanismos de participación ciudadana.

Arca triclave:

Depósito provisto de tres (3) cerraduras destinado a proteger los documentos electorales de los puestos de votación, que estarán bajo la custodia de los claveros.

Autoridad Electoral:

Entiéndase como autoridades electorales, al Consejo Nacional Electoral, el Registrador Nacional del Estado Civil, Registradores Distritales, Delegados Departamentales, Registradores Especiales, Municipales y Auxiliares, Embajadores, Cónsules, las Comisiones Escrutadoras General, Municipales y Auxiliares y los jurados de votación.

Aval:

Es el documento expedido por el Representante Legal de un partido o movimiento político con personería jurídica vigente, o por quien él delegue expresamente, a través del cual manifiesta de manera inequívoca el apoyo a un precandidato, candidato o lista, a un cargo o corporación específica, declarando que los avalados no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución y la Ley para el ejercicio del cargo al cual los postulan.



B

Boceto Electoral:

Documento borrador de la tarjeta electoral que incluye logosímbolos, posición y datos de las listas o agrupaciones políticas en la tarjeta y de sus candidatos, y fotografía del candidato para los cargos uninominales de la respectiva agrupación política que lo inscribió y cuya función es permitir la verificación de la información de los inscritos antes de producir la tarjeta electoral definitiva.

C

Calendario Electoral:

Documento que contiene en orden cronológico las diferentes actividades que se desarrollan para un proceso de elección, desde la convocatoria hasta la declaración o consolidación de resultados.

Candidato:

Se denomina candidato a la persona que se postula a ser elegida para algún cargo público de elección popular o para la conformación de una corporación pública.

Censo Electoral:

Registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio.

Certificado Electoral:

El certificado electoral es un documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el que consta que la persona ejerció el derecho al voto en la correspondiente elección ordinaria. El certificado electoral constituye plena prueba del cumplimiento del deber ciudadano y con base en él se reconocerán los beneficios y estímulos señalados en la Ley, los que, salvo disposición en contrario, podrán hacerse valer a partir del día siguiente a la fecha de la votación y hasta el día anterior a la fecha a la siguiente elección ordinaria.

Circunscripción Electoral:

Es un territorio o división política dentro del cual los votos emitidos constituyen el fundamento para el reparto de los escaños entre candidatos o partidos. Hay circunscripciones especiales para los indígenas, las negritudes y los colombianos residentes en el exterior. Para las elecciones territoriales, cada departamento conforma una circunscripción para elegir gobernador y diputados, cada distrito y municipio la conforma para elegir sus respectivos alcaldes, concejales y ediles, según el caso. El Distrito Capital de Bogotá forma una circunscripción especial única, donde se vota para alcalde, concejales y ediles.

Ciudadanía:

Para todo colombiano la calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa e indispensable para ejercer el derecho al voto, a intervenir en los mecanismos de participación ciudadana y en las consultas populares, internas e interpartidistas. Se adquiere la calidad de ciudadano a partir de los dieciocho (18) años de edad.

Ciudadanos:

Conjunto de personas, mayores de 18 años, a las que se les debe garantizar el derecho a elegir y tomar decisiones a través de los mecanismos de participación ciudadana.

Claveros:

Los claveros son las personas designadas por la ley encargadas de recibir e introducir en el arca electoral los pliegos electorales y de custodiar y velar por su seguridad.

Coaliciones:

El término hace referencia a la unión entre 2 o más agrupaciones políticas con el fin de presentar candidatos de coalición para cargos uninominales.

Comisión Escrutadora:

Integrada por los jueces de la República, notarios y registradores de Instrumentos Públicos cuya función es realizar el escrutinio con base en los pliegos electorales diligenciados por los jurados de votación.

Comité inscriptor o promotor:

Grupo de tres ciudadanos que registran un comité con el objetivo de postular candidatos o promover el voto en blanco a través de la recolección de apoyos.

Corregimiento Departamental:

Es una división del departamento, la cual incluye un núcleo de población. Los corregimientos departamentales no forman parte de un determinado municipio. En lo relacionado con temas electorales, estos solo podrán elegir candidatos a la Asamblea Departamental y Gobernación.

Corregimiento:

Los sectores territoriales en que se divide el municipio para su mejor administración y prestación de los servicios a cargo del municipio y otras entidades. Los corregimientos son divisiones del área municipal y, por ello, carecen de personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Cronograma de Capacitación Electoral:

Establece el tiempo, la ejecución y el responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con la capacitación a los actores del proceso electoral.

D

Delegado del registrador del Estado Civil:

Funcionario electoral encargado de preparar y organizar la logística para los puestos de votación, garantizar su adecuado funcionamiento durante la jornada electoral, y recibir de los jurados de votación los pliegos electorales, una vez concluya el escrutinio de mesa, entre otras labores.

Depuración del censo electoral:

Los principios de publicidad y de eficacia del Censo Electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

División Político Electoral – Divipol:

Es el conjunto de instalaciones públicas y privadas empleadas para la realización de la jornada de votación y los escrutinios de mesa, y que reflejan la organización del territorio con propósitos electorales según departamento, municipio, zona (cabecera municipal, puesto censo, corregimiento, cárcel) localidad o comuna, puesto y mesa.

Documentos electorales:

Son aquellos documentos que son diligenciados y firmados durante la jornada electoral, y que no hacen parte de los pliegos electorales.

E Elecciones ordinarias:

Elecciones para ocupar los cargos de las corporaciones públicas de elección popular que se realizan porque sus convocatorias están contempladas en la Constitución y la Ley – Presidente y Vicepresidente, Congreso (Senado y Cámara de Representantes), Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles).

Escrutinio Auxiliar o Municipal:

Es una audiencia pública en donde se verifican y consolidan los resultados de las mesas de votación que conforman las circunscripciones electorales.

Escrutinio de mesa:

Proceso a través del cual los jurados de votación certifican la cantidad de sufragantes y clasifican los votos depositados por los ciudadanos en la respectiva mesa para registrarlos en el acta de escrutinio, **“Formulario E-14”**.

F Formularios electorales:

Instrumentos legales y procedimentales que permiten coadyuvar o sustentar las actividades o resultados desde el inicio del proceso electoral hasta la declaratoria de los resultados de la elección o proceso de votación.

Formulario E-1:

Citación a jurados de votación.

Formulario E-2:

Resolución por la cual se nombran reemplazos de jurados de votación.

Formulario E-3:

Formulario de Inscripción de ciudadanos.

Formulario E-4:

Comprobante de trámite de inscripción de ciudadanos.

Formulario E-5:

Resolución por la cual se señalan los sitios para realizar los escrutinios.

Formulario E-6:

Solicitud de Inscripción y constancia de aceptación de candidatos.

Formulario E-7:

Acta de Modificación de Candidatos.

Formulario E-8:

Acta de Conformación lista de Candidatos.

Formulario E-9:

Urna cerrada y sellada.

Formulario E-10:

Lista de Sufragantes.

Formulario E-11:

Acta Instalación y Registro General de votantes.

Formulario E-12:

Autorización del voto.

Formulario E-14:

Acta de Escrutinio de los jurados de votación.

Formulario E-15:

Credencial para testigos electorales ante la mesa.

Formulario E-16:

Credencial para testigos ante la comisión escrutadora.

Formulario E-17:

Recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación.

Formulario E-18:

Constancia de prestación de servicio como jurado de votación.

Formulario E-19:

Recibo de documentos electorales a funcionarios electorales.

Formulario E-20:

Acta de introducción o retiro de documentos electorales en el Arca Triclave.

Formulario E-21:

Sello del Arca Triclave.

Formulario E-22:

Resolución por la cual se sustituyen los miembros de una comisión escrutadora.

Formulario E-23:

Constancia de la comisión escrutadora.

Formulario E-24:

Resultados del escrutinio.

Formulario E-25:

Formulario para presentar reclamaciones.

Formulario E-26:

Acta parcial de escrutinio.

Formulario E-27:

Credencial de declaratoria de elección que expiden las comisiones distritales, municipales, y auxiliares.

Formulario E-28:

Credencial de declaratoria de elección que expiden los Delegados del Consejo Nacional Electoral.

Fuerza Pública:

Personal de las Fuerza Militares y Policía Nacional encargados de la vigilancia del proceso electoral.

Funcionario en comisión electoral:

se refiere a aquellos funcionarios y/o servidores (Fiscalía, Procuraduría, Personería, Delegados de Puesto, entre otros) que han sido comisionados para desempeñar funciones directamente relacionadas con el proceso electoral con miras a garantizar el desarrollo transparente de los comicios, en un lugar distante y/o diferente al lugar donde se encuentra inscrito en el Censo Electoral.

G Grafólogo:

Persona que ha sido capacitada para el estudio de la escritura con fines de identificación. Su labor tiene como función primordial descubrir y mitigar el fraude y la falsedad documental a través de procesos de revisión de textos manuscritos y firmas. Su participación como experto cobra vital importancia en la identificación de firmas en caso de suplantación de identidad, y en el análisis de textos manuscritos para establecer cuantas personas pudieron intervenir en el diligenciamiento de un documento.

Guía electoral:

Documento que contiene la conformación de listas, con datos y fotografías de los candidatos para el caso de las corporaciones públicas inscritas en la modalidad de voto preferente y no preferente.

Identificación electoral:

Los ciudadanos se identificarán, en toda actuación ante las autoridades electorales, con la cédula de ciudadanía. Los extranjeros residentes en Colombia se identificarán con la cédula de extranjería de residencia vigente.

Incorporación cédulas de ciudadanía de primera vez:

La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez.

Iniciativa Legislativa o Normativa:

Consiste en la posibilidad de que los ciudadanos puedan presentar proyectos de normas jurídicas ante las Corporaciones Públicas para que, dentro de la misma, sean debatidos y posteriormente, aprobados, modificados o negados.

Inscripción de candidatos:

Periodo establecido en las normas electorales para que los ciudadanos se postulen a cargos y corporaciones públicas de elección popular con el aval de un partido o con el apoyo de los Movimientos Sociales o Grupos Significativos de Ciudadanos o en representación de una circunscripción especial indígena o afrocolombiana.

Inscripción de ciudadanos:

Acto mediante el cual el ciudadano se registra ante el funcionario electoral con el fin de quedar incluido en el Censo Electoral si aún no lo está, o para efectuar el cambio de su lugar de votación.

Inscripción para votar:

La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Jurado de votación:

Son Ciudadanos mayores de 18 y menores de 60 años, que en representación de la sociedad civil, fueron designados mediante sorteo por la RNEC, para que ejerzan funciones públicas de carácter transitorio, en virtud de su labor. Cumplen con las funciones de atender el proceso de las votaciones, efectuar los escrutinios de mesa y registrar los resultados en los documentos electorales.

Jurado de votación remanente:

Son los ciudadanos designados mediante resolución que deben presentarse en los puestos de votación asignados para que en el evento de que no asistan los jurados titulares de las mesas, éstos los reemplacen.

Kit didáctico:

Conjunto de elementos utilizados para las capacitaciones de los actores del proceso electoral, principalmente para los jurados de votación.

Kit de mesa:

Es el conjunto de elementos enviados a los puestos de votación con los formularios, sobres y útiles necesarios para el desarrollo de la jornada electoral y del escrutinio por parte de los jurados de votación.

Kit electoral:

Es el conjunto de elementos (marcadores, urnas, cubículos, sobres electorales, pitas, cintas, entre otros) y formularios indispensables para el desarrollo de la votación y los escrutinios. Existen cuatro tipos de kit electoral.

Kit departamental:

Es el kit enviado a las Delegaciones Departamentales, con el fin de tener material de soporte para el acondicionamiento de los puestos de votación y Comisiones Escrutadoras.

Kit municipal:

Es el conjunto de elementos enviados a las Registradurías del Estado Civil con formularios y elementos para el acondicionamiento de los puestos de votación y comisiones escrutadoras.

M Material didáctico:

Es el instrumento con el cual se pretende transmitir las funciones y competencias de cada uno de los actores del proceso electoral, utilizando cartillas, presentaciones, talleres, pendones y videos que faciliten el aprendizaje en sesiones presenciales y /o virtuales.

Mesa de justicia:

Agrupación a los funcionarios del Ministerio Público y Fiscalía General de la Nación, encargados de recibir o conocer presuntas denuncias o quejas sobre irregularidades cometidas en el proceso electoral por parte de los ciudadanos, jurados de votación, testigos y/o funcionarios electorales.

Mesa de votación:

Espacio ubicado dentro del puesto de votación en donde los jurados atienden el proceso de las votaciones y realizan el escrutinio de mesa.

Modificación de inscripción:

Periodo establecido en las normas electorales para que, los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, coaliciones, candidatos y organizaciones que postulan para las circunscripciones especiales, realicen reemplazos por renuncia, no aceptación de los candidatos inscritos, por revocatorias de inscripción proferidas por el Consejo Nacional Electoral o muerte del candidato.

Múltiple Inscripción.

Cuando un ciudadano inscribe su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores.

Municipio No Zonificado:

Es aquel que en razón a su población no se encuentra dividido en zonas electorales.

Municipio Zonificado:

Es aquel municipio que posee un censo electoral mayor a 20.000 ciudadanos y por lo cual requiere, por razones logísticas, ser dividido en zonas electorales para facilitar los procesos de inscripción de cédulas, votación y escrutinios.

N

Novedades de ANI:

Cambio del estado de la vigencia de la cédula de ciudadanía (pérdida o recuperación de los derechos políticos, canceladas por muerte, exclusión por interdicción de derechos y funciones públicas, doble cedulación, canceladas por minoría de edad, entre otras).

Novedades de Censo Electoral:

Cambio del estado de la cédula de ciudadanía en el Censo Electoral, de “habilitada” a “no habilitada” para sufragar o viceversa.

O

Observadores electorales:

Personas y/o instituciones que de manera imparcial e independiente tienen el objeto de constatar el proceso de votación y los resultados divulgados por la Registraduría Nacional del Estado Civil contribuyendo con ello a coadyuvar a la transparencia. Ninguna persona o institución que tenga la calidad de observador internacional del proceso electoral, podrá ejercer ninguna de las atribuciones que legal y constitucionalmente competen a las Autoridades Electorales y estarán debidamente acreditadas por el Consejo Nacional Electoral.

Omisión de la inscripción por cambio en el lugar de votación:

Cuando se realiza el cambio lugar de votación por un ciudadano y este registro no se ve reflejado en el Censo Electoral.

Omitidos:

El ciudadano cuya cédula de ciudadanía expedida por primera vez no queda incluida en el Censo Electoral, por errores de procesamiento o rechazos en el proceso de producción del documento.

P Plan de capacitación:

Documento mediante el cual se establece la pedagogía y los lineamientos a seguir en cada una de las capacitaciones a los actores y funcionarios del proceso electoral.

Plan de ordenamiento Territorial (POT):

Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Deben elaborarlo los municipios con población superior a 100.000 habitantes.

Puesto de votación:

Sitio ubicado en los municipios y/o corregimientos en donde se instalan las mesas de votación para el desarrollo del certamen electoral.

R Residencia Electoral:

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

T Tarjeta electoral:

Documento en el cual se reflejan los candidatos inscritos para una elección y que sirve como mecanismo para que el sufragante, en ejercicio del derecho al voto, marque la opción de su preferencia.

Testigo Electoral:

Personas que, en nombre de las agrupaciones políticas o comités promotores del voto en blanco, tienen derecho a ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinios y, presentar las reclamaciones escritas cuando se configuren las causales que establece la legislación. Sin embargo, los testigos electorales no podrán interferir, en ninguna forma, en las votaciones ni en los escrutinios que realicen los jurados.

Dichos testigos estarán debidamente acreditados e identificados, solo habrá uno (1) por mesa en representación de cada agrupación política y podrán actuar durante todo el proceso democrático, es decir, desde la instalación de las mesas hasta la entrega de los pliegos electorales.

Trashumancia Electoral:

Acción de inscribir la cédula y votar en lugar distinto a aquel en el que se reside.

V Voto:

El voto es un derecho ejercido por los ciudadanos que hacen parte del censo electoral y que expresan su decisión en relación con las candidaturas o asuntos sometidos a votación popular mediante el instrumento que determine la autoridad electoral.

El derecho al voto constituye un derecho y un deber, y se ejercerá en forma directa y secreta, en condiciones de libertad, igualdad y acceso de conformidad con lo previsto en el artículo 258 de la Constitución Política.

Voto Válido:

Cuando la intención del sufragante al marcar deja claro para quién es el voto.

Voto Nulo:

Cuando aparecen más de una marca en varios candidatos de diferentes Organizaciones Políticas, o se señale más de una organización partidista.

Voto No marcado:

Cuando el sufragante no marca la tarjeta electora.

Voto en Blanco:

Cuando el elector marca la casilla de voto en blanco.

Z Zonas Electorales:

Es la división territorial de una circunscripción electoral que determina la Registraduría Nacional del Estado Civil, destinadas a facilitar las inscripciones, votaciones y escrutinios.





SICE
SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL

GLOSARIO ELECTORAL

